



IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EXENCIÓN POR DISCAPACIDAD AÑO 2020

REQUISITOS

- Tener la condición de **discapacidad** en un grado **igual o superior al 33% e inferior al 65%**, a la fecha de devengo del impuesto, y además:

- ✚ Que se encuentre incluido en las letras **A, B o C, o**
- ✚ Que obtengan **7 ó más puntos**,

en el apartado de la “evaluación de la existencia de dificultades de movilidad para utilizar transportes públicos colectivos”, que consta en la Resolución del reconocimiento del grado, otorgado por el órgano competente.

- Tener la condición de **discapacidad** en un grado **igual o superior al 65%**, reconocido por el órgano competente, a la fecha del devengo del impuesto.
- Tener un vehículo de **MENOS DE 14 CABALLOS FISCALES**, a la fecha de devengo del impuesto.
A las personas que se encuentren incluidas en la letra **A**, no les será de aplicación el límite de 14 caballos fiscales, siempre que el vehículo se encuentre adaptado para el uso con silla de ruedas.
- El permiso de circulación deberá constar a nombre de la persona discapacitada.
Quedarán también exentos aquellos titulares que acrediten que tienen a su cargo, por razón de patria potestad, tutela o curatela, a alguna persona con un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- El vehículo será para su uso exclusivo o su traslado.
- Sólo podrá declararse la exención de 1 vehículo por persona discapacitada simultáneamente.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- **INSTANCIA.** Modelo general del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- **Certificado de Discapacidad** actualizado expedido por el Órgano competente.

Órgano Competente:

- ✚ Diputación Foral de Álava -Instituto Foral de Bienestar Social.
Área de Personas con Discapacidad

Calle San Prudencio, 30 bajo ☎ 945-15 10 15

- **Permiso de circulación y ficha técnica del vehículo.**
- **Declaración del uso** del vehículo en instancia que acompaña a los documentos:

- ✚ Si declara que es para su **uso exclusivo**: Permiso de conducir, en vigor.
- ✚ Si declara que es para **su traslado**: Se deberá hacer constar en la instancia el nombre, apellidos y nº de DNI de la persona que le traslada, y copia de su permiso de conducir en vigor, debiendo estar empadronada con la persona discapacitada, a excepción de las incluidas en la letra **A**, siempre que el vehículo se encuentre adaptado para el uso con silla de ruedas, a la fecha de devengo del impuesto.

PLAZO PARA SOLICITAR LA EXENCIÓN, para que surta efectos desde el ejercicio vigente:

● **Vehículos de alta a 1 de enero:**

El vehículo debe estar de alta en el censo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y cumplir todos los requisitos anteriormente mencionados, **a fecha 1 de enero:**

Fin plazo: Un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo cobratorio voluntario (**Hasta el 15/06/2020**).

● **Vehículos de alta por nueva matriculación.** Se deberá solicitar en un plazo de **30 días hábiles** a contar desde la fecha de alta del vehículo, y cumplir todos los requisitos a dicha fecha de alta.

Todas las solicitudes presentadas con posterioridad a los plazos señalados tendrán efectos a partir del ejercicio siguiente.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de enero de 2020

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA